

1 instruidos sobre el objeto y re-
2 sultados de esta Escritura Pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
4 a la que proceden como queda in-
5 dicado, con amplia y entera libertad,
6 para su otorgamiento me presentan la
7 minuta que es del tenor siguiente
8 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
9 documentos a su cargo, sírvase in-
10 corporar una escritura pública de
11 constitución de la compañía denomi-
12 nada HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA que
13 se celebra de acuerdo a lo estipulado
14 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES:** Inter-
16 vienen en la celebración de la pre-
17 sente escritura pública de consti-
18 tución de una sociedad anónima mer-
19 cantil, por una parte, el señor
20 **ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO,** de
21 nacionalidad ecuatoriana y domici-
22 liado en la ciudad de Guayaquil, can-
23 tón Guayaquil, provincia del Guayas;
24 y, por otra parte, el señor **JOSEPH**
25 **WEST MONTGOMERY ASPIAZU,** de na-
26 cionalidad ecuatoriana y domiciliado
27 en la ciudad de Guayaquil, cantón
28 Guayaquil, provincia del Guayas,





1 quienes manifiestan que es su vo-
 2 luntad la de asociarse para cons-
 3 tituir la sociedad anónima mercantil
 4 que se determinará en la presente
 5 escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

6 **ESTATUTO SOCIAL:** La sociedad anónima
 7 que se constituye en virtud de la
 8 presente escritura pública se regirá
 9 por las normas contenidas en el
 10 Código Civil, Código de Comercio, Ley
 11 de Compañías, todas las demás normas
 12 pertinentes que formen parte del
 13 ordenamiento jurídico de la República
 14 del Ecuador, y por el Estatuto Social
 15 cuyo contenido se determina a con-

16 tinuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMI-**
 17 **NACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
 18 **SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-**

19 **CIÓN:** La presente sociedad anónima
 20 celebrará y ejecutará la totalidad de
 21 sus actividades bajo la denominación
 22 de HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA

23 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La
 24 compañía tendrá su domicilio
 25 principal en la ciudad de Guayaquil,
 cantón Guayaquil, provincia del Gua-
 ys, sin embargo podrá establecer
 dentro del territorio nacional o



R

1 fuera del territorio nacional el
2 número de sucursales o agencias que
3 considere convenientes. **ARTICULO TER-**

4 **CERO.- DURACION:** El plazo de duración
5 o vigencia de la compañía será de
6 CIEN AÑOS contado a partir de la
7 inscripción de su escritura pública
8 de constitución en el Registro Mer-
9 cantil del cantón Guayaquil. **AR-**

10 **TICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse
12 a todo tipo de actividades hoteleras
13 y turísticas así como también a la
14 administración de bienes inmuebles de
15 cualquier clase o tipo constituidos o
16 no en propiedad horizontal. Para
17 efectos de cumplir con el objeto
18 social, la compañía podrá importar o
19 exportar los equipos y tecnologías
20 que considere convenientes así como
21 también celebrar todo tipo de actos
22 o contratos permitidos por las leyes
23 y demás normas jurídicas que se
24 encuentren relacionadas con su objeto
25 social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CA-**

26 **PITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO**
27 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
28 **SUSCRITO:** El capital autorizado de la



1 compañía es de **DOS MIL CUATROCIENTOS**
 2 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 3 **AMERICA** y el capital suscrito de la
 4 misma es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES**
 5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** el
 6 cual se encuentra dividido en MIL
 7 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
 8 nominativas cuyo valor nominal es de
 9 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 10 **AMERICA**, cada una, numeradas desde
 11 la **UNO** hasta la **MIL DOSCIENTOS**,
 12 inclusive. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS**
 13 **DE ACCIONES:** Cada acción o varias de
 14 ellas estarán representadas en
 15 títulos definitivos o certificados
 16 provisionales que deberán estar
 17 firmados por el **PRESIDENTE** y el
 18 **GERENTE GENERAL** de la compañía, sin
 19 embargo, la compañía no emitirá los
 20 títulos definitivos de las acciones
 21 mientras estas no estén totalmente
 22 pagadas, entre tanto solo se les
 23 entregará a los accionistas certifi-
 24 cados provisionales. **ARTICULO SÉPTI-**
 25 **MO.- REEMPLAZO DE TITULOS:** En el caso
 que un título de acción o
 certificado provisional se extravíe,
 destruya o deteriore, la compañía



1 podrá anular el título previa pu-
2 blicación que efectuará por tres días
3 consecutivos en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la misma, publicación
6 que se hará a costa del accionista.
7 Una vez transcurridos treinta días,
8 contados a partir de la fecha de la
9 última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiendo con-
11 ferirse uno nuevo al accionista. La
12 anulación extinguirá todos los dere-
13 chos inherentes al título o cer-
14 tificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**
15 **TITULARIDAD DE DOMINIO Y TRANSFE-**
16 **RENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:**
17 Se considerará como dueño de las
18 acciones a quien aparezca como tal en
19 el Libro de Acciones y Accionistas de
20 la compañía. La propiedad de las
21 acciones se transfiere mediante nota
22 de cesión firmada por quien la
23 transfiere o la persona que la re-
24 presente. La nota de cesión deberá
25 hacerse constar en el título co-
26 rrespondiente o en una hoja adherida
27 al mismo. La transferencia del do-
28 minio de las acciones no surtirá



1 efecto contra la compañía ni contra
2 terceros, sino desde la fecha de su
3 inscripción en el Libro de Acciones y
4 Accionistas de la compañía; esta
5 inscripción se efectuará válidamente
6 con la sola firma de cualquiera de
7 los representantes legales de la
8 compañía, a la presentación y entrega
9 de una comunicación firmada conjunta-
10 mente por cedente y cesionario; o de
11 comunicaciones separadas suscritas
12 por cada uno de ellos, que den a
13 conocer la transferencia; o a la
14 entrega del título objeto de la
15 cesión. Dichas comunicaciones o el
16 título, según fuere del caso, se
17 archivarán en la compañía. De haberse
18 optado por la entrega del título
19 objeto de la cesión, éste será
20 anulado y en su lugar se emitirá un
21 nuevo título a nombre del adquirente.

22 **ARTICULO NOVENO.- COPROPIEDAD DE LAS**

23 **ACCIONES:** Cuando existan varios
24 propietarios de una misma acción o
25 conjunto de acciones, estos nombrarán
26 un apoderado o en su falta un
27 administrador común para ejercer los
derechos de accionista; y, si no se



2

1 pusieren de acuerdo, el nombramiento
2 será hecho por el juez a petición de
3 cualquiera de ellos. **ARTICULO DECI-**
4 **MO.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES:**
5 **A)** En el caso de que se constituya
6 derecho real de usufructo sobre una
7 o varias acciones, todos los derechos
8 que las leyes y el presente Estatuto
9 Social reconozcan al accionista per-
10 tenerán al nudo propietario de las
11 acciones con excepción del derecho de
12 participar en las ganancias sociales
13 que se generen durante la vigencia
14 del contrato de usufructo, que
15 pertenecerá al usufructuario. **B)** En
16 el caso de acciones sobre las cuales
17 se constituya derecho real de prenda,
18 corresponderá al propietario de éstas
19 el ejercicio de todos los derechos
20 reconocidos al accionista, inclusive
21 el de recibir dividendos, salvo es-
22 tipulación contraria entre los con-
23 tratantes. **ARTICULO UNDECIMO.- AUMEN-**
24 **TO DEL CAPITAL SUSCRITO:** La compañía
25 puede aumentar su capital suscrito
26 mediante la emisión de nuevas
27 acciones o mediante el aumento del
28 valor nominal de las mismas, pudiendo

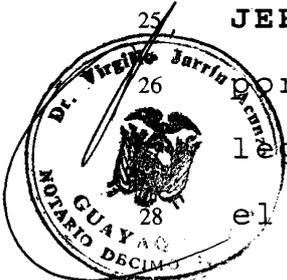


1 hacerse el pago de la aportación en
 2 numerario, en especie, por com-
 3 pensación de créditos o por capi-
 4 talización de las reservas o de las
 5 utilidades. En el caso de que el
 6 aumento de capital se realice por
 7 elevación del valor nominal de las
 8 acciones, se requerirá el consen-
 9 timiento unánime de los accionistas
 10 si han de hacerse nuevas aportaciones
 11 en numerario o en especie. Se
 12 requerirá unanimidad de la junta si
 13 el aumento se hace por la capi-
 14 talización de las utilidades, pero si
 15 las nuevas aportaciones se hicieren
 16 por capitalización de reservas o por
 17 compensación de créditos se acordarán
 18 por mayoría de votos. En la
 19 suscripción de nuevas acciones por
 20 aumento de capital se preferirá a los
 21 accionistas existentes en proporción
 22 a sus acciones. CAPITULO TERCERO.- DE

23 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

24 ARTICULO DUODECIMO.- DEFINICIÓN Y

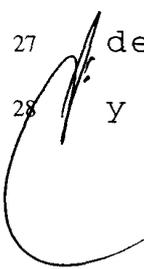
25 JERARQUIA: La junta general formada
 26 por los accionistas de la compañía,
 27 legalmente convocados y reunidos, es
 28 el órgano supremo de la compañía, por



1 lo cual tiene poderes para resolver
2 todos los asuntos relativos a los
3 negocios sociales y para tomar las
4 decisiones que juzgue convenientes en
5 defensa de esta. Las resoluciones de
6 la junta general son obligatorias
7 para todos los accionistas, aún
8 cuando no hubieren concurrido a ella,
9 salvo el derecho de oposición en los
10 términos reconocidos en la Ley.

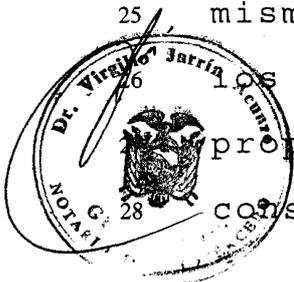
11 **ARTICULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES**
12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

13 **A)** Elegir al PRESIDENTE y al GERENTE
14 GENERAL de la compañía; **B)** Elegir al
15 COMISARIO de la compañía; **C)** Conocer,
16 anualmente, las cuentas, el balance y
17 los informes que le presentare el
18 GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca
19 de los negocios sociales y dictar la
20 resolución correspondiente. Igual-
21 mente conocerá los informes de
22 auditoria externa en los casos que
23 proceda. No podrán aprobarse ni el
24 balance ni las cuentas si no hubieren
25 sido precedidos por el informe del
26 comisario; **D)** Fijar la remuneración
27 del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL
28 y del COMISARIO de la compañía; **E)**





1 Resolver acerca de la distribución de
 2 los beneficios sociales o utilidades;
 3 **F)** Resolver acerca de la emisión de
 4 partes beneficiarias y de obligacio-
 5 nes; **G)** Resolver acerca de la amor-
 6 tización de las acciones y de la
 7 adquisición de sus propias acciones
 8 de conformidad con la ley y el
 9 presente Estatuto Social; **H)** Acordar
 10 todas las modificaciones al contrato
 11 social y al presente Estatuto Social;
 12 **I)** Resolver acerca de la fusión,
 13 transformación, escisión, disolución
 14 y liquidación de la compañía; nom-
 15 bramiento de liquidadores, la retri-
 16 bución de los liquidadores y consi-
 17 derar las cuentas de la liquidación;
 18 **J)** Elegir a los auditores externos
 19 cuando así proceda; **K)** Deliberar en
 20 cualquier tiempo sobre la suspensión
 21 y remoción en el cargo del PRE-
 22 SIDENTE, del GERENTE GENERAL y del
 23 COMISARIO de la compañía, así como
 24 de los demás administradores de la
 25 misma; **L)** Autorizar la enajenación de
 26 bienes muebles o inmuebles de
 27 propiedad de la compañía así como la
 28 constitución de hipotecas o prendas

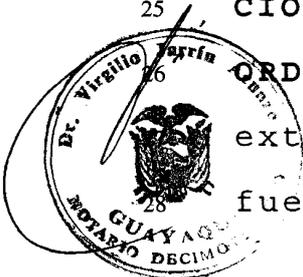


2

1 sobre estos y cualquier otro gravamen
2 que limite el derecho de dominio; **M)**
3 Autorizar a cualquiera de los repre-
4 sentantes legales de la compañía para
5 contraer obligaciones por cuenta de
6 esta por un monto igual o superior a
7 los CIEN MIL dólares de los Estados
8 Unidos de América; **N)** Autorizar la
9 apertura de sucursales de la compañía
10 dentro del territorio nacional o
11 fuera de este; **O)** Interpretar el
12 presente Estatuto Social; y, **P)**
13 Ejercer las demás atribuciones que le
14 confiera la Ley y el presente
15 Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO-**
16 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
17 **LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas gene-
18 rales de accionistas son ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía
21 salvo lo dispuesto en el artículo
22 decimonoveno del presente Estatuto
23 Social de conformidad con lo dis-
24 puesto en el artículo doscientos
25 treinta y ocho(238) de la Ley de
26 Compañías, actualmente vigente. **AR-**
27 **TICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE**
28 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las



1 juntas generales ordinarias se reu-
 2 nirán por lo menos una vez al año,
 3 dentro de los tres meses posteriores
 4 a la finalización del ejercicio eco-
 5 nómico de la compañía para conocer
 6 y resolver acerca de los informes de
 7 auditoría externa en los casos que
 8 proceda, las cuentas, el balance, los
 9 informes que le presentaren el GE-
 10 RENTE GENERAL y el COMISARIO acerca
 11 de los negocios sociales; fijar la
 12 retribución del PRESIDENTE, del
 13 GERENTE GENERAL y del COMISARIO de
 14 la compañía; resolver acerca de la
 15 distribución de los beneficios
 16 sociales; y, cualquier otro asunto
 17 puntualizado en el orden del día, de
 18 acuerdo con la convocatoria. La junta
 19 general ordinaria podrá deliberar
 20 sobre la suspensión y remoción en el
 21 cargo de los administradores de la
 22 compañía aun cuando el asunto no
 23 estuviere previsto en el orden del
 24 día. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBU-**
 25 **CIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRA-**
ORDINARIAS: Las juntas generales
 extraordinarias se reunirán cuando
 fueren convocadas para tratar los



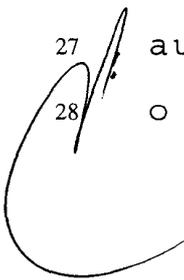
1 asuntos puntualizados en la con-
2 vocatoria. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-**
3 **CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:**
4 Las juntas generales de accionistas,
5 sean estas ordinarias o extraor-
6 dinarias, serán convocadas por el
7 PRESIDENTE o por el GERENTE GENERAL
8 de la compañía por la prensa en uno
9 de los periódicos de mayor circu-
10 lación en el domicilio principal de
11 la compañía, con ocho días de an-
12 ticipación por lo menos al fijado
13 para su reunión. La convocatoria
14 deberá señalar el lugar, día, hora y
15 el objeto de la reunión. Toda re-
16 solución sobre asuntos no expresados
17 en la convocatoria será nulo. En caso
18 de urgencia el COMISARIO puede
19 convocar a junta general. Así mismo,
20 el comisario concurrirá a las juntas
21 generales y será especial e indi-
22 vidualmente convocado, pero su ina-
23 sistencia no será causal de dife-
24 rimiento de la reunión. **ARTICULO**
25 **DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIA-**
26 **LES A LAS JUNTAS GENERALES:** Si dentro
27 del plazo que fija el artículo
28 decimoquinto del presente Estatuto



1 Social, de conformidad con el es-
 2 tablecido en la Ley de Compañías
 3 actualmente vigente, no hubiere co-
 4 nocido la junta general de accio-
 5 nistas el balance anual, o no hubiere
 6 deliberado sobre la distribución de
 7 utilidades, cualquier accionista po-
 8 drá pedir al PRESIDENTE o al GERENTE
 9 GENERAL de la compañía o a los
 10 COMISARIOS que convoquen a junta
 11 general para dicho objeto, y, si
 12 dicha convocatoria no tuviere lugar
 13 en el plazo de quince días, cualquier
 14 accionista podrá pedir a la Super-
 15 intendencia de Compañías que convoque
 16 a la junta general, acreditando ante
 17 ella su calidad de accionista. Así
 18 mismo, el o los accionistas que
 19 representen el veinticinco por ciento
 20 del capital suscrito podrán pedir,
 21 por escrito, en cualquier tiempo, al
 22 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de
 23 la compañía, la convocatoria a una
 24 junta general de accionistas para
 25 tratar los asuntos que se indiquen en
 26 la petición. Si el PRESIDENTE o el
 27 GERENTE GENERAL rehusaren hacer la
 28 convocatoria o no la hicieren dentro



1 del plazo de quince días, contados
2 desde el recibo de la petición,
3 podrán recurrir al Superintendente de
4 Compañías, solicitando dicha convo-
5 catoria. **ARTICULO DECIMONOVENO.- JUN-**
6 **TAS GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas
7 generales se entenderán convocadas y
8 quedarán validamente constituidas en
9 cualquier tiempo y en cualquier lu-
10 gar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto, siempre
12 que esté presente todo el capital
13 pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por
16 unanimidad la celebración de la
17 junta. Sin embargo, cualquiera de los
18 asistentes puede oponerse a la
19 discusión de los asuntos sobre los
20 cuales no se considere suficien-
21 temente informado. **ARTICULO VIGÉ-**
22 **SIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE**
23 **LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas
24 generales de accionistas estarán
25 presididas por el PRESIDENTE de la
26 compañía, pero en el caso de falta o
27 ausencia de este por cualquier causa
28 o motivo, estarán presididas en cada





1 caso por la persona elegida por los
 2 asistentes en la reunión; y, actuará
 3 como secretario de las mismas el
 4 GERENTE GENERAL de la compañía, pero
 5 en el caso de falta o ausencia de
 6 este por cualquier causa o motivo
 7 actuará en cada caso como secretario
 8 la persona designada por los asis-
 9 tentes en la reunión. **ARTICULO VI-**
 10 **GÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE**
 11 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
 12 podrán hacerse representar en las
 13 juntas generales por persona extraña,
 14 mediante poder general o especial
 15 incorporado a instrumento público o
 16 privado. Si el poder fuere otorgado
 17 por instrumento privado este deberá
 18 ser dirigido al PRESIDENTE o al
 19 GERENTE GENERAL de la compañía.
 20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM**
 21 **REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS**
 22 **GENERALES DE ACCIONISTAS:** La junta
 23 general no podrá considerarse
 24 constituida para deliberar en primera
 25 convocatoria si los concurrentes a
 ella no representan por lo menos la
 mitad del capital pagado, por lo que
 si la junta general no pudiere



1 reunirse en primera convocatoria por
2 falta de quórum, se procederá a una
3 segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la
5 fecha fijada para la primera reunión.
6 Las juntas generales se reunirán, en
7 segunda convocatoria, con el número
8 de accionistas presentes y así se
9 expresará en la convocatoria que se
10 haga, pero en la segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la
12 primera convocatoria. Sin embargo,
13 para que la junta general ordinaria o
14 extraordinaria pueda considerarse
15 constituida para deliberar en primera
16 convocatoria y acordar válidamente
17 el aumento o disminución del capital,
18 la transformación, la fusión, esci-
19 sión, la disolución anticipada de la
20 compañía, la reactivación de la
21 compañía en proceso de liquidación,
22 la convalidación, la adquisición o
23 amortización de sus acciones y, en
24 general, cualquier modificación del
25 Estatuto Social o del contrato
26 social, habrá de concurrir a ella la
27 mitad del capital pagado, por lo que
28 si la junta general no pudiere



1 reunirse en primera convocatoria por
 2 falta de quórum, en segunda con-
 3 vocatoria bastará que concurran a
 4 ella la tercera parte del capital
 5 pagado. Si luego de la segunda
 6 convocatoria no hubiere el quórum
 7 requerido se procederá a efectuar una
 8 tercera convocatoria, la que no podrá
 9 demorar más de sesenta días contados
 10 a partir de la fecha fijada para la
 11 primera reunión, ni modificar el
 12 objeto de esta. La junta general así
 13 convocada se constituirá con el
 14 número de accionistas presentes, para
 15 resolver uno o más de los actos
 16 societarios mencionados anterior-
 17 mente, debiendo expresarse estos
 18 particulares en la convocatoria que
 19 se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
 20 **QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS**
 21 **GENERALES:** Salvo las excepciones
 22 previstas en la Ley y en este
 23 Estatuto Social, las decisiones de
 24 las juntas generales serán tomadas
 25 por mayoría de votos del capital
 pagado concurrente a la reunión. Los
 votos en blanco y las abstenciones se
 contarán a la mayoría numérica. Cada



1 acción es indivisible y otorga de-
2 recho a voto en las juntas generales
3 en proporción a su valor pagado, en
4 consecuencia cada acción pagada en su
5 totalidad, es decir, liberada, otor-
6 gará derecho a un voto en dichas
7 juntas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
8 **ACTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LAS**
9 **JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE AC-**
10 **TAS Y EXPEDIENTES:** Antes de decla-
11 rarse instalada la junta general de
12 accionistas el secretario formará la
13 lista de los asistentes, debiendo
14 incluir en esta a los tenedores de
15 las acciones que constaren como tales
16 en el Libro de Acciones y Accionistas
17 de la compañía. El secretario de la
18 junta, al formular la lista, anotará
19 los nombres de los accionistas
20 presentes y representados, la clase y
21 valor de las acciones y el número de
22 votos que les corresponda, dejando
23 constancia, con su firma y la del
24 presidente de la junta, del alis-
25 tamiento total que hiciere. El acta
26 de las deliberaciones, acuerdos y
27 resoluciones de las juntas generales
28 llevará las firmas del presidente y



1 secretario de la junta, la misma que
 2 podrá ser aprobada por la junta
 3 general en la misma sesión y ser
 4 extendida y firmada a más tardar
 5 dentro de los quince días posteriores
 6 a la reunión de la junta. Así mismo,
 7 las actas podrán llevarse a máquina
 8 en hojas debidamente foliadas, o ser
 9 asentadas en un libro destinado para
 10 el efecto. De cada junta se formará
 11 un expediente con la copia del acta y
 12 de los demás documentos que jus-
 13 tifiquen que las convocatorias se
 14 hicieron en la forma prevista en la
 15 Ley y en este Estatuto Social,
 16 debiendo además incorporar a dicho
 17 expediente los demás documentos que
 18 hayan sido conocidos por la junta.

19 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN**
 20 **Y DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERA-**

21 **LES:** Todo accionista tiene derecho a
 22 obtener de la junta general los
 23 informes relacionados con los puntos
 24 en discusión, por lo que si alguno de
 25 ellos declarare que no está

suficientemente instruido podrá pedir
 que la reunión se difiera por tres
 días. Si la proposición fuere apoyada



1 por un número de accionistas que
2 represente la cuarta parte del ca-
3 pital pagado por los concurrentes a
4 la junta, esta quedará diferida. Si
5 se pidiere un término más largo,
6 decidirá la mayoría que represente
7 por lo menos la mitad del capital
8 pagado por los concurrentes. No se
9 diferirá la reunión cuando hubiere
10 sido convocada por los comisarios con
11 el carácter de urgente. CAPITULO

12 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y RE-
13 PRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

14 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINIS-

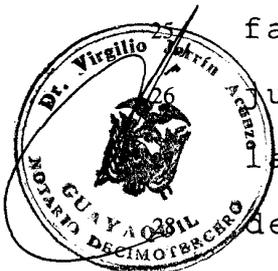
15 TRACIÓN: La administración de la com-
16 pañia estará a cargo del PRESIDENTE y
17 del GERENTE GENERAL ARTICULO VIGÉ-

18 SIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

19 El GERENTE GENERAL de la compañía
20 será elegido por la junta general
21 de accionistas, ejercerá su cargo por
22 un lapso de CINCO AÑOS contado a
23 partir de la fecha en que se haya
24 celebrado la junta general que lo
25 designó, podrá ser reelegido indefi-
26 nidamente y tendrá las siguientes
27 atribuciones y obligaciones: A) Ejer-
28 cer la representación legal, judicial



1 y extrajudicial de la compañía en
 2 forma individual sin el concurso de
 3 otro funcionario o administrador de
 4 la compañía; **B)** Cumplir y hacer
 5 cumplir las resoluciones de la junta
 6 general; **C)** Disponer de los fondos de
 7 la compañía que se encuentren bajo su
 8 responsabilidad así como abrir, dis-
 9 poner y cerrar cuentas corrientes o
 10 de ahorros en el Ecuador o en país
 11 extranjero y efectuar toda clase de
 12 operaciones bancarias, civiles y
 13 mercantiles; **D)** Suscribir y endosar,
 14 salvo las limitaciones contempladas
 15 en el presente estatuto, pagarés,
 16 letras de cambio, cheques, y en
 17 general cualquier clase de títulos de
 18 crédito bien sean civiles o mer-
 19 cantiles que obliguen a la compañía o
 20 por los cuales ella se constituya en
 21 acreedora; **E)** Contratar personal de
 22 conformidad con la legislación la-
 23 boral así como también constituir
 24 mandatarios generales o especiales y
 factores previa aprobación de la
 junta general cuando así lo requiera
 la Ley; **F)** Llevar el libro de actas
 de la junta general; **G)** Cuidar bajo



1 su responsabilidad que se lleven los
2 libros exigidos por el Código de
3 Comercio, así como el Libro Talonario
4 de Acciones y el Libro de Acciones y
5 Accionistas así como también pre-
6 sentar las declaraciones tributarias
7 exigidas por la ley; H) Entregar a
8 los comisarios y presentar por lo
9 menos cada año a la junta general una
10 memoria razonada acerca de la si-
11 tuación de la compañía, acompañada
12 del balance y del inventario deta-
13 llado y preciso de las existencias,
14 así como de la cuenta de pérdidas y
15 ganancias; I) Administrar, salvo las
16 limitaciones contempladas en el pre-
17 sente estatuto, con poder amplio,
18 general y suficiente los estableci-
19 mientos, instalaciones, negocios y
20 actividades de la compañía, ejecu-
21 tando a nombre de ella toda clase de
22 actos y contratos; J) Ser el se-
23 cretario de las juntas generales de
24 accionistas; y, K) Ejercer todas las
25 demás facultades y atribuciones que
26 le confieran las Leyes y el presente

27 Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO**

28 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El PRESI-



1 DENTE de la compañía será elegido
 2 por la junta general de accionistas,
 3 ejercerá su cargo por un lapso de
 4 CINCO AÑOS contado a partir de la
 5 fecha en que se haya celebrado la
 6 junta general que lo designó, podrá
 7 ser reelegido indefinidamente y
 8 tendrá las siguientes atribuciones y
 9 obligaciones: **A)** Ejercer la re-
 10 presentación legal, judicial y
 11 extrajudicial de la compañía en forma
 12 individual sin el concurso de otro
 13 funcionario o administrador de la
 14 compañía; **B)** Cumplir y hacer cumplir
 15 las resoluciones de la junta general;
 16 **C)** Disponer de los fondos de la
 17 compañía que se encuentren bajo su
 18 responsabilidad así como abrir, dis-
 19 poner y cerrar cuentas corrientes o
 20 de ahorros en el Ecuador o en país
 21 extranjero y efectuar toda clase de
 22 operaciones bancarias, civiles y
 23 mercantiles; **D)** Suscribir y endosar,
 24 salvo las limitaciones contempladas
 en el presente estatuto, pagarés,
 letras de cambio, cheques, y en
 general cualquier clase de títulos de
 crédito bien sean civiles o mer-



1 cantiles que obliguen a la compañía o
2 por los cuales ella se constituya en
3 acreedora; **E)** Contratar personal de
4 conformidad con la legislación la-
5 boral así como también constituir
6 mandatarios generales o especiales y
7 factores previa aprobación de la
8 junta general cuando así lo requiera
9 la Ley; **F)** Administrar, salvo las
10 limitaciones contempladas en el pre-
11 sente estatuto, con poder amplio,
12 general y suficiente los estableci-
13 mientos, instalaciones, negocios y
14 actividades de la compañía, ejecu-
15 tando a nombre de ella toda clase de
16 actos y contratos; **G)** Ser el Pre-
17 sidente de las juntas generales de
18 accionistas; y, **H)** Ejercer todas las
19 demás facultades y atribuciones que
20 le confieran las Leyes y el presente
21 Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL:** Con-
23 forme a lo establecido en los dos
24 artículos anteriores del presente
25 estatuto, la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la
27 compañía será ejercida, individual y
28 separadamente, por el GERENTE GENERAL





1 y por el PRESIDENTE de la misma.

2 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZA-**

3 **CIÓN: ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMI-**

4 **SARIO:** La junta general de accionis-

5 tas elegirá un comisario que durará

6 DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo

7 y que podrá ser reelegido indefini-

8 damente. En el ejercicio de su cargo

9 el COMISARIO tendrá derecho ilimitado

10 de inspección y vigilancia sobre

11 todas las operaciones sociales sin

12 dependencia de la administración y en

13 interés de la compañía, así mismo le

14 competará ejercer todas las demás

15 atribuciones y obligaciones contem-

16 pladas en la Ley y en el presente

17 Estatuto Social. **CAPITULO SEXTO.- DE**

18 **LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS:ARTICULO**

19 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS:** La

20 compañía, de las utilidades líquidas

21 que resulten de cada ejercicio,

22 destinará un diez por ciento(10%) de

23 las mismas para constituir un fondo

24 de reserva legal hasta que este

alcance, por lo menos, un valor

equivalente al cincuenta por ciento

(50%) del capital suscrito de la

compañía. Así mismo, por decisión de



1 la junta general de accionistas, se
2 podrá establecer o constituir los
3 fondos de reservas que considere
4 conveniente. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA

5 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRA-
6 MIENTO DE LIQUIDADORES:ARTÍCULO TRI-

7 GÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y

8 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
9 y entrará en liquidación por las
10 causas previstas en la Ley. ARTICULO

11 TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE

12 LIQUIDADORES: En el caso de que la

13 compañía resuelva voluntaria y an-
14 ticipadamente disolverse, actuará

15 como liquidador principal el GERENTE
16 GENERAL de la misma y como liquidador
17 suplente el PRESIDENTE de la misma.

18 En el caso de que los cargos de
19 PRESIDENTE y/o GERENTE GENERAL se
20 encuentren vacantes o bien solo uno

21 de ellos, la junta general nombrará
22 como liquidador principal o suplente,

23 a las personas que tenga a bien
24 designar. CAPITULO OCTAVO.- DE LAS

25 UTILIDADES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUAR-

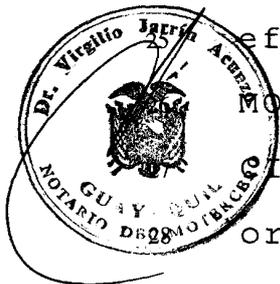
26 TO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De

27 los beneficios líquidos anuales se

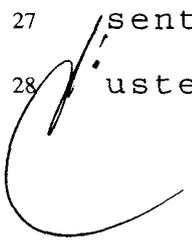
28 deberá asignar por lo menos un



1 cincuenta por ciento para dividendos
 2 a favor de los accionistas, salvo
 3 resolución unánime en contrario de la
 4 junta general de accionistas. Solo se
 5 pagará dividendos sobre las acciones
 6 en razón de beneficios realmente
 7 obtenidos y percibidos o de reservas
 8 expresas efectivas de libre dispo-
 9 sición. Así mismo, la distribución de
 10 dividendos a los accionistas se hará
 11 en proporción al valor pagado de las
 12 acciones. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIP-**
 13 **CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El
 14 capital suscrito de la compañía, que
 15 asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS
 16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 AMERICA, ha sido suscrito y pagado de
 18 la siguiente forma: **A)** El señor
 19 ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO ha
 20 suscrito UNA acción ordinaria y
 21 nominativa de un valor nominal de UN
 22 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 23 AMERICA, la cual ha pagado en un
 24 ciento por ciento en dinero en
 efectivo; y, **B)** El señor JOSEPH WEST
 MONTGOMERY ASPIAZU ha suscrito MIL
 CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones
 ordinarias y nominativas de un valor



1 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA, cada una, las cuales ha
3 pagado en un ciento por ciento en
4 dinero en efectivo. CLAUSULA CUARTA.-
5 AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el
6 Abogado Vincent Durin Cornet para
7 promover y obtener la totalidad de
8 las aprobaciones e inscripciones que
9 requiera la presente escritura
10 pública por parte de las autoridades
11 nacionales competentes. CLAUSULA
12 QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
13 agregan a la presente escritura
14 pública como documentos habilitantes
15 los siguientes: **A)** Certificado ori-
16 ginal expedido por el BANCO DE
17 GUAYAQUIL en el cual consta el aporte
18 en numerario efectuado por cada uno
19 de los accionistas fundadores para
20 integrar el capital mínimo de consti-
21 tución; y, **B)** Certificado original
22 expedido por la Superintendencia de
23 Compañías en el cual consta la
24 reserva de la denominación utilizada
25 en la constitución de la sociedad
26 anónima que se determina en la pre-
27 sente escritura pública.- Agregue
28 usted, señor Notario, las demás



5 copias

V. 338122

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad -

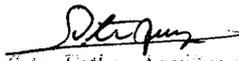
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA** el valor de USD \$ 1.200,00 (MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU	\$	1.199,00
ANTONIO AROSEMENA CAMACHO	\$	1,00
TOTAL	USD.	\$ 1.200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguirre Santos
INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7068597

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: DURIN CORNET VINCENT ALAIN

Fecha de Reservación: 17/10/2005 15:46:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7066061 MAGNOLIA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



1 formalidades de estilo para obtener
 2 la plena validez del presente acto
 3 jurídico. (firmado) ABOGADO VINCENT DURIN
 4 CORNET.- MATRICULA ONCE MIL CUARENTA -
 5 GUAYAS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA
 6 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).- Des-
 7 pués de haber leído esta escritura en
 8 voz alta a los comparecientes, éstos
 9 la aprueban y suscriben conmigo en un
 10 solo acto, del cual yo, el Notario,
 11 DOY FE.

[Handwritten signature]

Antonio José Arosemena Camacho

16 f) Sr. ANTONIO JOSÉ AROSEMENA CAMACHO
 17 C.C. # 090341090-0
 18 C.V. # 59-0007

Joseph West Montgomery Aspiazu

23 f) Sr. JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU
 24 C.C. # 090947020-5
 25 C.V. # 31-0030

[Handwritten signature]



Se otorgò ante mí, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitres días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 05-G-IJ-0008139 de fecha 2 de Diciembre del 2005, emitida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 15 de Noviembre del 2005.- Guayaquil, 5 de Diciembre del 2005.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYACUIL



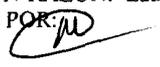
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008139, dictada por el Especialista Jurídico, el 02 de Diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA**, de fojas 7.646 a 7.681, Registro Mercantil número 1.492 y anotada el veinticuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número 4.411 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 4411
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Lorena Macias
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000004055

Guayaquil, 15 MAR. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL MAGNOLIA S.A. HOMAGSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO